

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025. expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/956/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072502484, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Compañía Mexicana de Gas Combustible, S.A de C.V., registrado con el número de crédito 26140, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/956/2025.

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/956/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: MGC471027M17

Nombre, Denominación o Razón Social: Compañía Mexicana de Gas Combustible, S.A de C.V.

Domicilio: Carretera Oaxaca a Puerto Ángel, Kilometro 8 + 500, Santa María Coyotepec, Oaxaca, CP.

71254

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330107072502484

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 26140

Fecha: 07 de julio de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072502484, de fecha 07 de julio de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 26140, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Compañía Mexicana de Gas Combustible, S.A de C.V., con domicilio en: Carretera Oaxaca a Puerto Ángel, Kilometro 8 + 500, Santa María Coyotepec, Oaxaca, CP. 71254 y toda vez que como lo señala el C. Luis Andrés García Gálvez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-011 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1. 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente: 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de agosto de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo los dieciseis horas
con veinte minitos del dia catorce de agosto de
2025 y estando legalmente constituido en el
domicilio al rubro citodo a pfecto de dar
complimiento al mandamiento de ejecución que
se me ordenó llevar a cabo con Campañía Mexicana
de Gas Combustible S.A. de C.V. 4 cercióra do que me
enwented en el do-icilio conecto por ast constatalo
los intra lives oficiales no se logra obsevar
ningún inmuello en dicho Kilomatro, acto saguido
Oracedo a organiar en una tienda de materiales
de nambre Santa Maria y soy atendido por la
C. Martha Sudier avien me indica que la empiresa
esturo usicada en el Kilometro 9, pero que
Fiere aproximadamente 9 años que ya no se
envention aht, desconociendo su domicilio actual,
al constituing end knometro. 9, me percato
que se trata del centro de veriticación Véhiculary
no hay rastro algono de la empresa buscada, Motiva
bou el mal no es pasible llevar a cabo la diligraca
en unitud ant la razón social buscada es no localizable.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072502484, de fecha 07 de julio de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072502484, de fecha 07 de julio de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 30 de septiembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente. Asimismo, se descontará el día 16 de septiembre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

anullurd

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

socilmentón de Cobro Coaciles Bubsecretaria de Ingresos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márqueza Estado de Caxaca

MC/asr



CIAC: 01 CENTRO



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330107072502484

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 07 DE JULIO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGC471027M17

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA A PUERTO ANGEL, KILOMETRO 8 + 500, SANTA MARÍA COYOTEPEC,

OAXACA. CP.71254 REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 26140 (ANTES E070100F01354Q)
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.C.B.8.06/000565-2006

FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2006

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR CONCEPTO: MULTA POR NO PERMITIR LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE ABRIL DE 2007

IMPORTE DETERMINADO: \$ 15,972.00

ACTUALIZACION: \$ 19,533.75

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO POR EL 156 BIS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE: \$ 502.06

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 710.11

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 36,717.92

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 36,718.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	I	MPORTE HISTÓRICO	
0ACAAA008	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED.DEL CONSUMIDOR	\$	15,972.00
	TOTAL	\$	15,972.00

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CLAVE	CLAVE DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY		IMPORTE
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$	710.11
0AAUAA002	GASTOS DE EJECUCIÓN EMBARGO, ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	502.06
0ACAAB002	ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$	19,533.75
0ACAAA008	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED.DEL CONSUMIDOR	\$	15,972.00
	TOTAL	\$	36,717.92

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número PFC.C.B.8.06/000565-2006, de fecha 27 DE OCTUBRE DE 2006, la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, determinó el crédito Federal No Fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V. registrado y controlado bajo el número 26140 (ANTES E070100F01354Q), con importe \$ 15,972.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 12 DE ABRIL DE 2007, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su

330107072502484

F

1

F-4



CIAC: 01 CENTRO
No. DE CONTROL



notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante mencionar que con fecha 11 de junio de 2018 esta autoridad de conformidad con el artículo 156 Bis del Código Fiscal de la Federación, vigente, realizó el embargo de cuentas bancarias, por lo que solicitó a la Comisión Nacional Bancarias y de Valores, la inmovilización y trasferencia de sus saldos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., posterior a ello con fecha el día 01 de agosto de 2018, mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/4922/18, se le informó sobre la inmovilización de cuentas bancarias, notificado el día 17 de septiembre de 2018.

Posteriormente, mediante escrito recibido en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría el día 31 de julio de 2018, el Lic. Moisés Salvador Toledo, en carácter de apoderado legal de la empresa COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., solicitó el desbloqueo de las cuentas bancarias del mandante exhibiendo a la par la garantía consistente en la Póliza de Fianza Nº1925489, expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A a favor de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, derivado de lo anterior con fecha 10 de agosto de 2018, mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/5277/18, notificado 16 de agosto de 2018, esta Coordinación aceptó la garantía del interés fiscal del crédito en mención.

Es importante mencionar que esta Autoridad tiene conocimiento que se interpuso demanda de Nulidad ante Metropolitanas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 01 de octubre de 2018, quedando radicado con el número de oficio 15756/18-17-14-7.

Mediante acuerdo de fecha 01 de octubre de 2018, la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana admitió a trámite el juicio contencioso administrativo promovido por el C. Juan Carlos Hernández Chapina, en representación de la persona moral COMPAÑÍA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A DE C.V., quien demando las resoluciones 140.C.201.0326.2013 y PFC.C.8.8.06/000576-2006 emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión social, las resoluciones PFC.OAX.C.1/000777-2006, PFC.c.b.8.06/000565-2006, PFC.C.V.8.06/000544-2006, y PFC.c.b.8.06/000562-2006 emitidas por la Procuraduría Federal del Consumidor, quedando radicado dicho juicio con el número de expediente 15756/18-17-14-7, ahora bien mediante sentencia interlocutoria de fecha 04 de diciembre de 2018, y notificada a la Dirección de lo Contencioso por el boletín jurisdiccional el 09 de enero de 2019, la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del cuaderno de suspensión del juicio 15756/18-17-14-7 dicto sentencia interlocutorio con el sentido de conceder la suspensión definitiva solicitada con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo., Con fecha 30 de abril de 2019 se dicta sentencia en la que se sobresee el juicio, misma que ha quedado firme.

Mediante oficio número SF/SSI/DIR/CCC/0760/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, esta exactora levanto acta de incumplimiento de fiado a la contribuyente COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., y derivado de que no cubrió con el importe actualizado del crédito e incumplió sus obligaciones como fiado, se determinó proceder a la efectividad de la garantía en su modalidad de póliza de fianza, por lo que con fecha 22 de agosto de 2022 se le notificó a la afianzadora ACE Finanzas Monterrey, S.A, el acta de incumplimiento antes mencionado, para que realizara el pago de la garantía consiste en la póliza de fianza.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), y DECIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del



CIAC: 01 CENTRO



Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 35,505.75 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N), \$ 502.06 (QUINIENTOS DOS PESOS 06/100 M.N), \$ 710.11 (SETECIENTOS DIEZ PESOS 11/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución de ejecución de embargo por el 156 bis y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 36,717.92 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 92/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que

MULTA FEDERAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 15,972.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 19 DE JUNIO DE 2007 a 07 DE JULIO DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

> FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO = "X" INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	MAYO 2025	140.012		2 222
PACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAYO 2007	 62.9825	_	2.225

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 de junio de 2007 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2025, respectivamente.

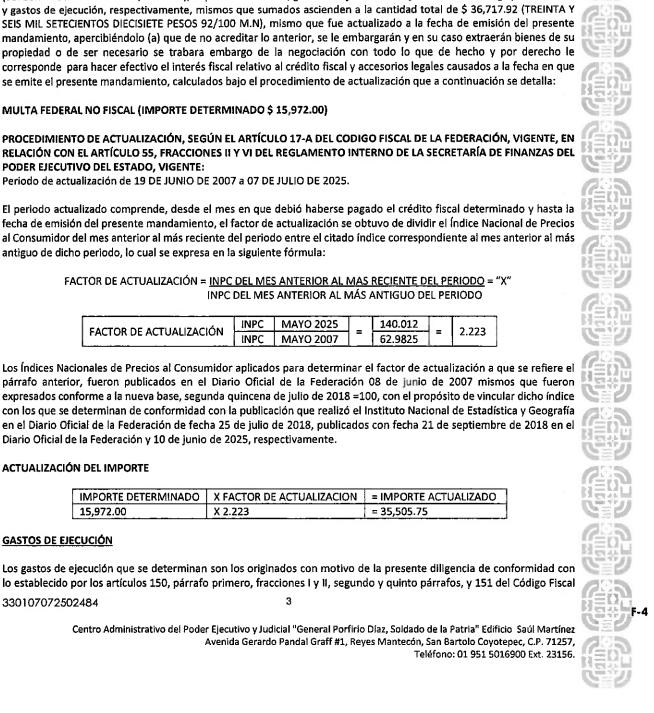
ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
15,972.00	X 2.223	= 35,505.75

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, y 151 del Código Fiscal 330107072502484

> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156





CIAC: 01 CENTRO



330107072502484

de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 35,505.75	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO POR EL 156 BIS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE	\$ 502.06	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 710.11	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 36,717.92	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 36,718.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I,6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra de cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer 330107072502484

ez 57,



CIAC: 01 CENTRO



hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del Juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVA

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD

VIÁRQUEZA do Finanza

330107072502484

CIAC: 01 CENTRO No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGC471027M17

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA A PUERTO ANGEL, KILOMETRO 8 + 500, SANTA MARÍA COYOTEPEC,
OAXACA. CP.71254

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 26140 (ANTES E070100F01354Q)
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.C.B.8.06/000565-2006
FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2006

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR CONCEPTO: MULTA POR NO PERMITIR LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE ABRIL DE 2007

IMPORTE DETERMINADO: \$ 15,972.00

ACTUALIZACION: \$ 19,533.75

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO POR EL 156 BIS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE: \$ 502.06

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 710.11

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 36,717.92

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 36,718.00

En			Oaxaca,
siendo las horas con	minutos del día	del mes de	del
año 2025, el (la) C			Carried Contract of the Contra
Notificador-Ejecutor designado para llevar a ca	abo la diligencia de requei	rimiento de pago y emba	rgo ordenada en el
Mandamiento de Ejecución número 330107072	502484, de 07 DE JULIO DE 1	2025, emitido por el Lic. M	iguel Ángel Trinidad
Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, depe	ndiente de la Dirección de	Ingresos y Recaudación de	la Subsecretaría de
Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder	Ejecutivo del Estado, me co	onstituyo legalmente en e	l domicilio de (I) (Ia)
(contribuyente) COMPAÑIA MEXICANA DE GAS	COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.	, deudor (a) del crédito nú	mero 26140 (ANTES
E070100F01354Q), persona a quien se dirige el	mandamiento de ejecución	de referencia; por lo que	una vez constituido
legalmente en el domicilio al rubro citado, cerci-			
verificado previamente la nomenclatura y nume	ración del lugar, mismo qu	e coincide con el señalado	en el mandamiento
de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico	que tiene como caracterís	ticas los siguientes datos e	xternos el inmueble
en el que me	apersono		
		<u>.</u>	
		ho domicilio entre	The second secon
ү		referen	cias que coinciden 🚃 📑
plenamente con el domicilio señalado en el			
	persor		
actúa y que en este momento se apersona	•		The same of
quey adem			
presente diligencia y dice tener una relación d			
con el (de la) destinatario(a) del mandamien		anteriormente, acreditáno	lome su relación o
personalidad con			
	y quien además en e		
(por)			número de (folio)
expedida por		el	de(l)
	en la que constan su	u fotografía, nombre y firr	na autógrafa; por lo 🌈 🤃
330107072502484	1		ii = 1



CIAC: 01 CENTRO No. DE CONTROL



principales rasgos fisonómicos, como sigue:

que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus

asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que persona manifiesta: que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto. Acto seguido al (a) C. _ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.; persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio C.V.; comparece mismo que fue entregado al (la) C. fecha en tal virtud se requiere la presencia de un quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) tercero con del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta. Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que_ ___ se acredita (con)_ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de , del Libro_ Oaxaca, de bajo el número de (I) manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha de fecha persona la constancia de identificación número , expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, ostenta firma autógrafa, , mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna. Acto seguido, nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) llevar a cabo la diligencia de comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha , haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152, primer párrafo en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación, se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente y con fundamento en el artículo 7, fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

330107072502484



CIAC: 01 CENTRO



Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330107072502484 con fecha 07 DE JULIO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 26140 (ANTES E070100F01354Q) derivado del documento determinante PFC.C.B.8.06/000565-2006 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2006 NOTIFICADO EL 12 DE ABRIL DE 2007 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330107072502484, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 35,505.75 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N), \$ 502.06 (QUINIENTOS DOS PESOS 06/100 M.N), \$ 710.11 (SETECIENTOS DIEZ PESOS 11/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución de ejecución de embargo por el 156 bis y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 36,717.92 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 92/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:

					_
	a la persona con quien se e ue todo lo testad	o carece	đe validez,	a lo que	debida constancia manifestó que
No habiendo más hechos	que hacer constar se da po _ minutos del día	or terminada l	a diligencia, siend del mes de	lo las d	hora: el año
levantándose la presente /	Acta que tras ser leída, y en n cada una de las fojas que intervinieron	nteradas las pe	ersonas que inter	vinieron, de su cor	ocimiento asientar
persona con quien se ente	r-Ejecutor un ejemplar de endió la diligencia con el ca lel Código Fiscal de la Fede	arácter mencio	n en copia al car onado, en cumpli	bón legible con f	-
LA PERSONA CON	I QUI EN SE ENTENDIÓ LA D	DILIGENCIA	EL (L	A) NOTIFICADOR(A	A)-EJECUTOR(A)
	NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y F	FIRMA

330107072502484



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGC471027M17

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MEXICANA DE GAS COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA A PUERTO ANGEL, KILOMETRO 8 + 500, SANTA MARÍA COYOTEPEC,

OAXACA. CP.71254 REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 26140 (ANTES E070100F01354Q)
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.C.B.8.06/000565-2006

FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2006

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR CONCEPTO: MULTA POR NO PERMITIR LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE ABRIL DE 2007

IMPORTE DETERMINADO: \$ 15,972.00

ACTUALIZACION: \$ 19,533.75

GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO POR EL 156 BIS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE: \$ 502.06

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 710.11

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 36,717.92

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 36,718.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7, fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Notificador-Ejecutor hago saber (a persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador (a)-Ejecutor (a) haré tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.



CIAC: 01 CENTRO No. DE CONTROL

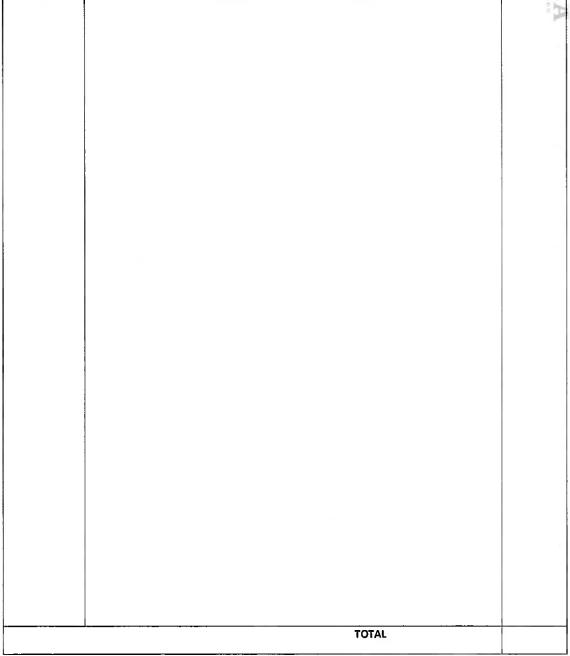


iscal de la	Federación,	, vigente,	en su	último persona	párrafo,		go sabe		(a la) embargo,	C. el
lerecho que tier	ne para design	ar dos testigos	que asist							
manifestó	que			designa		omo)		TIGOS	(po	
ar	nte tal negativa	a expresa de la	persona c	on quien se	atiende l	a diligenc	ia, para de	signar a lo	os testigos	de
sistencia, de co										
Notificador-Ejecu	itor	procedo	а		designar		а	los	C	C.
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			exped	idas por _	у					on
echas			_ у				_	que sin lu	igar a duda	
aparecen sus	fotografías,	nombres y	firmas	correspo	ndientes,	quiene	tienen	su d	omicilio	en
respe	ctivamente. m	anifestando ar	nbos ser m	avores de	.Y edad v ten	er plenas	capacidad	legal v de	e eiercicio.	_
	,			•	,	·	·		•	
Acto continuo y e										_
persona con quie										
rabará el embar										
gual manera se		e se debera si (los) bien(es) si								lue
procee	ic a scriaiar cr	(103) DICIT(CS) 3	301C C1 (10C	y counces in	abia ac ii	abarse en	ibaigo, sic	nao esto.		
NÚM.		DESCR	RIPCIÓN DI	LOS BIENI	ES EMBAR	GADOS			CANTIDAD	7
										4
	1									
_										



No. DE CONTROL

CIAC: 01 CENTRO



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que





CIAC: 01 CENTRO



El ejecutor actuante en cumplimiento al r			
2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisa	do(s), los que en este acto	
quedando en depósito del C			, quien se identifica
con	número de fol		y en la que aparece su
fotografía, nombre y firma, señalando co			
			colonia
		designado por	
		el Código Fiscal de la Federación,	
de depositario de los bienes embargados	y protesta su nei	y estricto cumpilmiento, compre	
el domicilio disposición de la Secretaría de Finanzas o	lal Boder Ejecutiv	o del Estado, cuando esta lo sol	joite: persona a quien se bace
saber y queda enterada de las sanciones			
depositarios que dispongan para sí o para			
cualquier crédito fiscal se hubiere constit			J
En atención a que el embargo decretado	n recae sobre RIF	:N/ES) INMHERLE(S) v con funda	mento en el artículo 175 del
		ente, le hago saber	
codigo riscar de la red	reracion, vigo		or conducto de la persona que
con quien se entiende la presente diliger	icia) que la base i	- 1	
de avalúo y para negociaciones, el avalúo		·	
los casos, la autoridad notificará personal			
que con quien se entiende la presente dil determinar la base para la enajenación de de ejecución en los términos del artículo	los bienes serán	pagados por el deudor del crédit	to fiscal, en carácter de gastos 🍃
De igual forma, deberá cubrir el importe e diligencia de Embargo, acorde a lo estable en relación con el artículo 151 primer pá con el Anexo 5 de la Resolución Miscelán el 30 de diciembre de 2024, mismo que s	ecido por el artíci rrafo fracción lea Fiscal para el	ulo 150, párrafo primero, fracción del Código Fiscal de la Fe ejercicio 2025, publicado en el I	n II, segundo y quinto párrafo, deración, vigente, en relación
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 35,505.75	4	SEÑALADO EN EL ART. 150
GASTOS DE EJECUCIÓN DE		PARRAFO PRIMERO FRACCIO	ON II, SEGUNDO Y QUINTO
EMBARGO POR EL 156 BIS DEL	\$ 502.06		L DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE,
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN,	7 302.00	EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE	LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA
VIGENTE			25, PUBLICADO EN EL DIARIO
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 710.11		L 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y
IMPORTE CON GASTOS DE	\$ 36,717.92		GUNDO Y TERCER PARRAFO DEL
EJECUCIÓN	\$ 30,717.32		TO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
		FEDERACIÓN, VIGENTE.	5 S
		DE CONFORMIDAD CON EL DÉ	CIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 36,718.00	20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA I	EDERACIÓN, VIGENTE.

FINANZAS SECRETARÍA DE FINA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 01 CENTRO
No. DE CONTROL

NO Hau	endo más hechos	que hacer constar se da	por terminada	la diligencia, siendo la	as	horas
con	ndose la presente	minutos del día : Acta que tras ser leída, y	enteradas las n	del mes de	del año eron de su conocimi	ento asientan
		en cada una de las fojas q				
en	ella	intervinieron	У	quisieron	hacerlo,	excepto
				quien(es)		
persona	con quien se ent	or-Ejecutor un ejemplar tendió la diligencia con e del Código Fiscal de la Fe	l carácter menc	ionado, en cumplimie		
LA PEI	RSONA CON QUIE	N SE ENTENDIÓ LA DILIG	ENCIA	EL (LA) I	DEPOSITARIO (A)	
		TESTIGO			TESTIGO	
		EL (LA) N	OTIFICADOR(A	EIECUTOR(A)		